



## Resolución Administrativa

Nº 043-2013-ANA-ALA-ALTO AMAZONAS

Yurimaguas, 10 de Octubre de 2013.

### VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 623-2013-ANA-ALA-I, de fecha 16.08.2013, presentado por el señor Irving Oropeza Garay, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 44969787, Gerente General de la Compañía Minera María Patricia 2006 S.A.C, con RUC Nº 20541238507, en la cual solicita Autorización de Uso de Agua para el proyecto de explotación de gravas auríferas "María Patricia 2006" en el marco del Decreto Legislativo Nº 1105, de la fuente de agua río Marañoña; jurisdicción de la Administración Local de Agua Alto Amazonas; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1105 se establecieron disposiciones para el proceso de formalización de la actividad minera informal de la pequeña minería y minería artesanal, estableciéndose como requisito previo a la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo – IGAC, la autorización de uso de aguas otorgada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante escrito del visto, el señor Irving Oropeza Garay, solicitó autorización de uso de agua proveniente de río Maraño, por un volumen de 324 850 m<sup>3</sup>, en el marco del proceso de formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal;

Que, mediante Informe Técnico Nº 069-2013-ANA-ALA-AA, de 2013.09.23 señala que:

- La Compañía Minera María Patricia 2006 S.A.C viene haciendo uso del recurso hídrico con fines mineros y que se ha acogido al proceso de formalización minera establecido en el Decreto Legislativo Nº 1105, y Decreto Supremo Nº 003-2013-EM, para el Proceso de Formalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- Mediante inspección ocular realizada en la fecha, se constató que la Compañía Minera María Patricia 2006 S.A.C capta un volumen de 324 850 m<sup>3</sup> proveniente de río Maraño entre las coordenadas UTM (WGS-84) siguientes:

| Nombre de la fuente de agua | Lugar de Ubicación | Coordenadas UTM (WGS 84) |           | Altitud m.s.n.m |
|-----------------------------|--------------------|--------------------------|-----------|-----------------|
|                             |                    | Este                     | Norte     |                 |
| Río Maraño                  | Puerto Elsa        | 242 353                  | 9 484 946 | 152             |

Que, en ese contexto, encontrándose al amparo de las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N°1105 y de la revisión de los actuados, resulta procedente otorgar autorización de uso de agua para la tramitación de la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo, por lo que el titular minero luego de haber obtenido éste deberá, con la sola presentación de éste, solicitar licencia de uso de agua, y de no obtenerla dentro del plazo que dure el proceso de formalización dará lugar a la extinción de la autorización que se otorgue;

De conformidad con la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y Decreto Legislativo N° 1105 y normas reglamentarias, y en uso de las facultades otorgadas por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

# **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar autorización de uso de aguas superficial a favor de la Compañía Minera María Patricia 2006 S.A.C para aprovechar un volumen anual de 324 850 m³, en el proyecto de explotación de gravas auríferas "María Patricia 2006" proveniente de río Maraón, jurisdicción del distrito de Manseriche, Provincia de Datem del Maraón conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 1105, norma que regula el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería o minería artesanal, y de acuerdo con el siguiente detalle:

| Fuente de Captación | Disp. Hídrica | MESES  |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        | MASA ANUAL (m³) |
|---------------------|---------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|-----------------|
|                     |               | Ene    | Feb    | Mar    | Abr    | May    | Jun    | Jul    | Ago    | Set    | Oct    | Nov    | Dic    |                 |
| Río Maraón          | Q (l/seg)     | 12,52  | 12,52  | 12,52  | 12,52  | 12,52  | 12,52  | 12,52  | 12,52  | 12,52  | 12,52  | 12,52  | 12,52  |                 |
|                     | V (m³)        | 27 590 | 24 920 | 27 590 | 26 700 | 27 590 | 26 700 | 27 590 | 275 90 | 26 700 | 27 590 | 26 700 | 27 590 | 324 850         |

**ARTICULO SEGUNDO:** Precisar que la presente autorización de uso de agua se otorga como paso 4 del Proceso de Formalización de las Actividades de la Pequeña Minería o Minería artesanal, regulado mediante el Decreto legislativo 1105, para tramitar la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC).

**ARTICULO TERCERO:** El titular de la presente autorización después de haber obtenido la aprobación del IGAC deberá, con la sola presentación de éste, solicitar a la Administración Local de Agua Alto Amazonas el otorgamiento de la licencia de uso de agua, y de no obtenerla dentro del plazo que dure el proceso de formalización dará lugar a la extinción de la presente autorización de uso de agua.

**ARTICULO CUARTO:** Disponer la inscripción de la presente autorización de uso de agua en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTICULO QUINTO:** Notifíquese la presente Resolución conforme a Ley, a los interesados y hágase de conocimiento de la Autoridad Nacional del Agua, DREM-LORETO

